



BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO DE SELECCIÓN DE DOS PUESTOS DE PEON DE MANTENIMIENTO CONFORME AL DECRETO 131/2017, DE 1 DE AGOSTO (PLAN DE EMPLEO SOCIAL) Y LA RESOLUCIÓN DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2017 SEGUNDA CONVOCATORIA.

PRIMERA-OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de las presentes Bases es regular los criterios de selección de dos puestos de trabajo DE PEON DE MANTENIMIENTO a jornada completa en base a los requisitos y criterios establecidos en el Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la CCAA de Extremadura y conforme a la Orden de 14 de septiembre de 2017 por la que se aprueba la convocatoria de los Programas I y II del Plan de Empleo Social, así como la Resolución de 3 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Empleo de Empleo, de concesión de subvenciones solicitadas por Municipios y Entidades Locales Menores de Extremadura, al amparo del Programa I del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dicho Decreto en su artículo 1 establece como objeto la creación de empleo mediante la contratación de personas paradas en situación o riesgo de exclusion social.

SEGUNDA-CARACTERISTICAS, CONTENIDO Y DURACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO.

El contrato de trabajo será laboral temporal y tendrá duración determinada de 6 meses a jornada completa y el horario se establecerá y distribuirá en función de las necesidades de funcionamiento del Ayuntamiento de Valdetorres.

TERCERA- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Los requisitos que se señalan a continuación deben cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1º.- Ser parados de larga duración a la fecha de cumplimiento de requisitos. Se entiende como parados de larga duración aquellas personas que en los últimos 12 meses no hayan trabajado más de 30 días a tiempo completo y en el caso de contratos a tiempo parcial, se tendrá en cuenta el total de días cotizados.

Estos extremos serán comprobados mediante Informe de Vida Laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social.



**AYUNTAMIENTO
DE VALDETORRES**

En el supuesto de personas trabajadoras que trabajen en el Sistema Especial Agrario del Régimen General solo se computarán las jornadas efectivamente trabajadas.

En ausencia de personas paradas de larga duración, podrán contratarse a personas paradas que, habiendo concurrido al proceso selectivo y reuniendo los restantes requisitos, no cumplan con la duración establecida anteriormente.

2º.- **Que se encuentren en situación de exclusión o riesgo de exclusión social**, entendiéndose por ello aquellas personas que no sean beneficiarias ni perceptoras de prestación contributiva por desempleo a fecha de cumplimiento de los requisitos, cuyas rentas o ingresos de cualquier naturaleza de la unidad familiar de convivencia no superen los siguientes límites en cómputo anual:

- La cuantía de salario mínimo interprofesional vigente en el año de convocatoria si la persona solicitante es la única que integra la unidad familiar de convivencia, y que para 2017 es **9.907'80 euros**
- La cuantía incrementada en un 8% por cada miembro adicional de la unidad familiar, hasta un máximo de 1'5 veces el salario mínimo interprofesional y que asciende a **14.861'70 euros**.

Quedarán excluidos del cómputo los siguientes ingresos:

- La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65 % de la discapacidad
- Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas
- Las Ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir los gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia de acciones de formación ocupacional
- Ayudas de suministros mínimos vitales.

Se considera unidad familiar de convivencia la integrada por la persona solicitante de la ayuda y en su caso, su cónyuge o pareja de hecho legalmente constituida, así como los descendientes y ascendientes y demás parientes de uno u otro, por consanguinidad o afinidad hasta segundo grado inclusive, así como adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa, siempre que convivan con aquella. En aquellos casos en los que en la misma familia convivan parientes de tercer grado del solicitante o cónyuge o pareja de hecho, se podrá optar por su inclusión en el conjunto de la



**AYUNTAMIENTO
DE VALDETORRES**

unidad familiar, pero si alguno de ellos percibe cualquier tipo de prestación pública que pudiera verse afectada, deberá contarse con su expresa autorización para la inclusión.

3º.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite el desempeño de las funciones del puesto a desempeñar.

4º. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

5º.- En tanto en cuanto los requisitos contenidos en la ayuda van dirigidos a paliar las necesidades de la población con mayores necesidades sociales del municipio y para garantizar su inserción laboral y teniendo en cuenta el criterio de reparto de la ayuda, que se lleva a cabo por la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, viene determinado por el número de personas desempleadas de Valdetorres, así como la población en edad laboral del municipio, se deberá estar **empadronado en la localidad por un periodo ininterrumpido de 12 meses** a contar desde la fecha de finalización de plazo de presentación de solicitudes.

6ª Estar en posesión del Certificado de escolaridad o superior.

CUARTA- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo deberán ajustarse en todos sus términos y contenidos al modelo de solicitud que figura en el ANEXO I de esta convocatoria, que se cumplimentará por los interesados durante el plazo establecido para ello. En ella declararán bajo su responsabilidad que reúnen los requisitos exigidos y desean tomar parte en el proceso de selección.

Una vez finalizado el plazo de subsanación si no se presentara alguno de los documentos denominados obligatorios, la solicitud se tendrá por incompleta y no podrá baremarse y quedará automáticamente excluido del proceso selectivo.

Si no se presentara alguno de los documentos denominados baremables, se valorará la solicitud teniendo en cuenta únicamente los datos acreditados y el resto de la documentación aportada

Junto a la solicitud deberá aportarse la documentación relacionada a continuación:



DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA:

***DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE
TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR DE CONVIVENCIA***

(Si no se aportan no podrá valorarse la solicitud, al considerarse incompleta)

1º. Acreditación de la identidad del solicitante y del resto de miembros de la unidad familiar de convivencia:

- *Españoles:* DNI de todos los miembros de la Unidad Familiar mayores de 14 años
- *Extranjeros ciudadanos de la Unión Europea:* certificado de inscripción en el Registro de ciudadanos de la Unión, donde figura el NIE, acompañado del pasaporte o documento de identidad en vigor de su país.
- *Extranjeros no ciudadanos de la Unión Europea:* tarjeta de residencia en vigor.

2º. Fotocopia del libro de familia completo, o documentación equivalente que acredite el estado civil y/o el parentesco. En los casos de tutela o acogimiento de menores: documentación acreditativa.

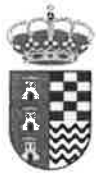
3º. Justificación de ingresos desde mayo de 2017 a abril de 2018

- Trabajadores por cuenta ajena: copia del contrato de trabajo, de las nóminas de los 12 meses anteriores a la fecha de solicitud y certificado de empresa.
- Trabajadores por cuenta propia: modelo 130 (pagos fraccionados del IRPF) de los 4 últimos trimestres.
- Vendedores ambulantes: licencia o autorización municipal para venta ambulante.
- Otras rentas mobiliarias o inmobiliarias (arrendamientos, subvenciones...): justificante de los ingresos percibidos en los 12 últimos meses.
- RAI, PREPARA, ... e ingresos de naturaleza similar.

4 º.- Informe actualizado de vida laboral de la Seguridad Social

5 º.- Certificación de Prestaciones:

- Pensiones del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) u otros organismos de los últimos doce meses.
- Certificación del Servicio Estatal Público de Empleo (SEPE) de certificados relativos a cobro o no de prestaciones por desempleo tanto de nivel contributivo o asistencial de los últimos doce meses.
- Certificación del solicitante de Pensiones y/o Prestaciones reconocidas por la Junta de Extremadura y certificado de la cuantía de los últimos 12 meses (se recabará de oficio en el caso de autorización en el modelo de solicitud Anexo I)



**AYUNTAMIENTO
DE VALDETORRES**

- Certificaciones emitidas por otras instituciones justificativas de los ingresos a valorar en la solicitud de participación en el proceso selectivo.

6º. Certificado de empadronamiento colectivo expedido por el Ayuntamiento, acreditativo de las personas que constituyen la unidad familiar (se recabará de oficio en el caso de autorización del solicitante en el modelo de solicitud Anexo I).

7º.- Fotocopia compulsada de los estudios exigidos en la convocatoria.

DOCUMENTACION VOLUNTARIA PARA LA BAREMACIÓN:

DEBERÁN APORTARSE SI QUIEREN QUE SEAN TENIDOS EN CUENTA EN LA VALORACIÓN

1º.- Certificado del SEXPE del solicitante de periodos de inscripción como demandante de empleo.

2º.- Fotocopia compulsada del reconocimiento de discapacidad y/o situación de dependencia reconocida por la Administración Pública, del miembro de la unidad familiar de convivencia que corresponda.

3º.- Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de la **condición de víctima de violencia de género**, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género (Orden de Protección a favor de la víctima, Sentencia definitiva condenatoria por hechos constitutivos de violencia de género, en la que se acuerden medidas de protección a favor de la víctima que permanezcan vigentes durante la vigencia del contrato, Informe del Ministerio Fiscal).

4º.- Si es familia monoparental:

- En caso de fallecimiento de uno de los progenitores: copia del certificado de defunción.
- En supuestos de separación judicial o divorcio: sentencia judicial acompañada, en su caso, del convenio regulador sellado por el juzgado.
- Si está en trámite el procedimiento de separación o divorcio: copia de la demanda y del convenio regulador, ambos sellados por el juzgado, o testimonio de la aprobación

5º Carnet de Conducir

Toda la documentación presentada deberá estar fechada dentro del plazo de presentación de solicitudes o subsanación.



**QUINTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PERIODO DE
SUBSANACION**

Se abre un plazo de presentación de solicitudes de **5 días hábiles** a contar desde el día siguiente de la publicación de las presentes bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. La solicitud deberá ir acompañada del resto de documentación obligatoria, así como la alegada para su baremación.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, la relación de aspirantes con el expediente incompleto para que en el plazo de **2 días hábiles** se aporte la documentación a subsanar.

SEXTA.- PROCESO SELECTIVO

La selección se realizará mediante la baremación de los requisitos sociales, laborales y económicos alegados por los aspirantes.

A) FASE DE BAREMACIÓN SOCIAL

I. MENORES INGRESOS FAMILIARES.

A) INGRESOS ECONOMICOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

Para determinar la puntuación a otorgar, se sumarán los ingresos obtenidos en los 12 meses anteriores a la fecha de solicitud por todos los miembros de la unidad familiar y esta suma se dividirá entre el número total de miembros de la unidad familiar, a la cuantía resultante le corresponderá una puntuación según la siguiente escala:

DESDE	HASTA	PUNTUACIÓN
0,00 €	300 €	10
301 €	600 €	8
601€	900 €	6
901 €	1.100 €	4
A partir de 1.101 €		0

B) Por no ser perceptor el solicitante de prestaciones económicas, salvo las prestaciones enumeradas en la letra anterior, como ingresos excluidos del cómputo.....10 puntos



2. CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS

A) Por cada hijo menor de edad o menores sujetos a tutela o acogimiento a cargo del solicitante: 1 punto por cada uno. (Máximo de 6 puntos)

B) Familias monoparentales: 5 puntos.

Se entiende por familia monoparental los/as viudos/as, los divorciados/as solteros/as y separados/as con hijos menores a cargo.

C) Discapacidad igual o superior al 33% o reconocimiento de la situación de dependencia de cualquiera de los miembros de la unidad familiar, incluida la persona solicitante: 5 puntos por cada miembro.

D) Que el solicitante tenga reconocida la condición de víctima de violencia de género: 10 puntos.

E) Por unidades familiares con hijos menores a cargo, donde ninguno de sus miembros hayan obtenido ingresos de ninguna naturaleza en los últimos 12 meses a la fecha de la finalización de presentación de solicitudes: 10 puntos.

F) Por tiempo de desempleo, se valorará la antigüedad del solicitante como desempleado, estando inscrito en las oficinas del SEXPE (excluida mejora de empleo) de manera ininterrumpida, a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- Al menos 365 días ininterrumpidos..... 1 puntos
- De 366 días a 730 días ininterrumpidos..... 2 puntos
- A partir de 731 días ininterrumpidos..... 3 puntos

G) Por tener el solicitante 45 o más años, cumplidos a fecha de finalización de presentación de solicitudes: 4 puntos

H) Poseer el carnet de conducir clase B vigente: 3 puntos



SEPTIMA.- LISTADO DE CANDIDATOS SELECCIONADOS Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

Una vez finalizado el proceso selectivo la Comisión publicará listado con los resultados obtenidos, abriéndose un plazo de reclamación de **2 días hábiles**, a partir del cual se publicará la lista definitiva con la propuesta de contratación de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación en la baremación.

En ningún caso, podrán trabajar en este Programa más de un miembro de una misma unidad familiar de convivencia, salvo que no hubiera más candidatos que cumplieran todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

En el caso de que resultaran empates en la puntuación obtenida entre los aspirantes a los puestos ofertados al aplicar los criterios de baremación, se resolverán éstos en la forma siguiente:

1. En primer lugar desempatará en atención a los menores niveles de renta de la unidad familiar.
2. Si persistiera el empate, se ordenará a los aspirantes en función del número de miembros menores de edad en la unidad familiar.
3. Si aplicando los dos criterios anteriores persistiera aun el empate, se atenderá a la mayor antigüedad ininterrumpida en situación de desempleo en las oficinas del SEXPE a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 4º.- Por sorteo.

OCTAVA.- LISTA DE ESPERA

Con aquellos aspirantes no seleccionados, se constituirá una Bolsa de Trabajo destinada a cubrir posibles necesidades de personal debidas a bajas, sustituciones o incidencias que se produjeran en el desarrollo del Programa. La bolsa se formará respetando el orden de puntuación obtenida en la baremación, estando vigente mientras duren las contrataciones y mantengan sus integrantes los requisitos establecidos en el Decreto 131/2017, de 1 de agosto, así como lo prevenido en las presentes bases.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá la exclusión del aspirante de la Lista de espera, salvo que concurra en el aspirante alguna de las siguientes circunstancias justificadas a la entidad:

- a) Parto, Baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- b) Enfermedad que ocasione situación de Incapacidad Laboral Transitoria (ILT).
- c) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Los candidatos cuyas sustituciones sean de duración inferior a un mes natural e ininterrumpido en el tiempo, mantendrán la misma posición que ocupaban en la lista.



NOVENA.-COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Se constituirá una Comisión de valoración que se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y será la encargada de valorar los criterios de priorización de solicitudes según las presente Bases y proponer los seleccionados al órgano competente para su contratación.

La Comisión de Selección constituida por los siguientes miembros (según el artículo 13 del Decreto 131/2017, de 1 de agosto):

Dos representantes del Ayuntamiento de Valdetorres y la Trabajadora Social del Servicio Social de Atención Social Básica.

Se notificará la constitución de dicha Comisión a las organizaciones sindicales más representativas con una antelación mínima de 48 horas, para que puedan concurrir al desarrollo del proceso como observadoras, con voz y sin voto.

Los miembros de la Comisión se abstendrán de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMA.-INCIDENCIAS.

La Comisión queda facultada para resolver las dudas y adoptar las resoluciones necesarias para el buen funcionamiento del proceso de selección, con sujeción a lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Valdetorres, 8 de junio de 2018

La Alcaldesa,

Doña Alnudena García Sánchez